

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

A N T E C E D E N T E S

UNICO.- En sesión de fecha doce de marzo del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el Reglamento de Comisiones de este Organismo Electoral, estableciendo en la citada reglamentación las normas que regulan la creación, integración y funcionamiento de las Comisiones Permanentes o Especiales que constituya el citado Organo Central.

C O N S I D E R A N D O

1.- Que, el artículo 108 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establece que independientemente de las Comisiones Especiales que integre el Consejo General de este Organismo Electoral, funcionarán permanentemente las Comisiones de Organización Electoral; Capacitación Electoral y Educación Cívica; Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña; y Administración y de Servicio Electoral Profesional, las cuales se integrarán por Consejeros Electorales.

Así mismo, el Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, en su artículo 5 fracción V, contempla, además de las Comisiones Permanentes señaladas en el párrafo anterior, con el mismo carácter a la Comisión Revisora de la Aplicación del Financiamiento Público de los Partidos Políticos.

2.- Que, la fracción VI del artículo 90 del Código de la materia, señala que es atribución de los Consejeros Electorales formar parte de las Comisiones Permanentes que constituya el Consejo General y participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.

De igual forma, el artículo 12 del Reglamento de Comisiones de este Organismo Electoral establece que las Comisiones Permanentes se integrarán por un mínimo de tres Consejeros Electorales.

3.- Que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 108 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y 5 del Reglamento de Comisiones de este Organismo Electoral, con el objeto de supervisar, vigilar y coadyuvar con las actividades que desarrollen las Direcciones de la Junta Ejecutiva de este Organismo, garantizando que se cumplan los objetivos para los que fue creado el Instituto Electoral del Estado y que todas sus actividades se apeguen a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia que son rectores de la función estatal de organizar las elecciones, se considera necesario que el Consejo General de este Organismo integre las Comisiones Permanentes que deben ser constituidas por disposición de los ordenamientos antes citados.

El artículo 12 del mencionado Reglamento, establece que las Comisiones Permanentes se conformarán por un mínimo de tres Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto y el Presidente de cada una de las Comisiones Permanentes será electo de entre los Consejeros Electorales que las integren, por el voto de los mismos.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de Comisiones del Organismo, a las reuniones de las Comisiones Permanentes podrán asistir, previa invitación de los miembros de las mismas, los integrantes del Consejo General que no formen parte de dichas Comisiones.

Las Comisiones Permanentes del Instituto Electoral del Estado se integrarán de la forma siguiente:

- Comisión Permanente de Organización Electoral:

- a) Mtro. Mario Alfonso Iglesias y García Teruel;
- b) Lic. José Pascual Urbano Carreto;
- c) Ing. Enrique Ramírez Valverde; y
- d) Arq. Miguel Angel Flores Muñoz.

- Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica:

- a) Mtro. Alexis Juárez Cao Romero;
- b) Mtro. Mario Alfonso Iglesias y García Teruel;
- c) Ing. Enrique Ramírez Valverde; y
- d) Lic. José Félix Urbano Noé Avila.

- Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña:

- a) Arq. Miguel Angel Flores Muñoz;
- b) Lic. Manuel Gregorio Alonso Espinosa; y
- c) Mtro. Alexis Juárez Cao Romero.

- Comisión Permanente Administrativa y de Servicio Electoral Profesional:

- a) Lic. José Félix Urbano Noé Avila;
- b) Lic. Manuel Gregorio Alonso Espinosa; y
- c) Lic. José Manuel Rodoreda Artasánchez.

- Comisión Revisora de la Aplicación del Financiamiento Público de los Partidos Políticos:

- a) Lic. José Manuel Rodoreda Artasánchez;
- b) Lic. José Pascual Urbano Carreto; y
- c) Mtro. Alexis Juárez Cao Romero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por la fracción LIII del artículo 89 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprueba la constitución de las Comisiones Permanentes de este Organismo Electoral, cuya integración se describe en el considerando número 3 de este acuerdo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión de fecha veintisiete de marzo del año dos mil uno.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

**LIC. ALEJANDRO ARTURO
NECOECHEA GOMEZ**

**MTRO. JOSE ANTONIO
BRETON BETANZOS**